



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 2015-00090-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: WILLIAM CESAR CARO WILCHEZ

Al despacho el proceso en referencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: En conocimiento de la parte actora el resultado de la medida cautelar allegada por el Banco Pichincha, vista a folio 20.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt



Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2023

Al Despacho: _____
Secretario: _____
MUNICIPAL DE CUNDAY
JUZGADO PROMISCUO
DNO-2023-01-10986
JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CUNDAY
Secretario: _____
Al Despacho: _____

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CUNDAY
GLORIA RAMIREZ
J01PRMPALCUNDAY@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CUNDAY TOLIMA

RADICADO N° 732264089001-2015-00090-00
REF: OFICIO N° C-003-2016-00080-00

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que WILLIAM CESASR CARO WILCHES, con identificación No 3129153 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ